UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

LPN Nº 37/2016

NOTA ACLARATORIA N° 01

Asunción, 29 de julio de 2016

Señores

PRESENTE

De nuestra consideración:

En atención a lo establecido en el **numeral 7.1** de la Sección I – Datos de la Licitación, del pliego de bases y condiciones para la **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 37/2016 - PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - ID N° 307.187**, aprobada por Resolución N° 15, Acta N° 51, de fecha 06 de julio de 2016 del Directorio de la Institución, cumplimos en informar la siguiente aclaración:

CONSULTA 1

En el pliego de bases y condiciones (PBC) del mencionado llamado, en la Sección III – Servicios requeridos, REQUISITOS DE LOS AGENTES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, expresa:

Haber prestado el Servicio Militar Obligatorio, acreditado con carnet o libreta de baja.

Con respecto a este punto, el Art. 17 de la **LEY N° 5.424.- QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES PATRIMINIALES EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PRIVADA** de fecha 19 de junio de 2015; y, el Art. 35 de la Resolución N° 2 DE LA COMANDANCIA DE LA POLICIA NACIONAL por el que se aprueba el **REGLAMENTO INTERNO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 5424/2015 de fecha 4 de enero de 2016**; que determinan los requisitos para las personas que se desempeñan como Guardias de Seguridad, NO EXIGEN el servicio militar obligatorio, con lo cual queda suficientemente demostrado que la persona que desee trabajar como Guardia de Seguridad no necesita presentar ningún documento (libreta de baja) para ejercer dicha función.

También es importante mencionar que como es de público conocimiento, la mayoría de las personas NO realizan el servicio militar obligatorio, motivo que sumado a las exigencias de las leyes vigentes, no puede ser un requisito obligatorio la presentación de la libreta de baja a los postulantes, pudiendo en este caso las empresas de seguridad, coartar el derecho al trabajo consagrados en la Constitución Nacional y las leyes de la Nación.

De lo expuesto, acogiéndonos a las normas legales, vigentes previas a la publicación del llamado, se solicita dejar sin efecto dicha exigencia del PBC.

Respuesta: Remitirse a las modificaciones realizadas en la Adenda N° 01 de f/29/07/2016.

Atentamente,

ALBA PATRICIA GALEANO
Directora
Unidad Operativa de Contratación